



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

PRESIDENCIA REGIONAL



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 576 - 2013-GR.APURIMAC/PR

Abancay, 02 SET. 2013

VISTO:

El Oficio N° 484-2013-GRAP/06/GG, de fecha 08 de agosto del 2013, y demás documentos que se adjuntan y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - N° 27867, modificada por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013 establece que lo Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 28059 - Ley Marco Promocional de la Inversión Descentralizada y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2004-PCM, se establece el marco normativo para que el Estado en sus tres niveles de gobierno (nacional, regional y local)promueva la inversión de manera descentralizada como herramienta para lograr el desarrollo integral, armónico y sostenible de cada región, en alianza estratégica entre los gobiernos regionales, locales, la inversión privada y la sociedad civil.

Que, mediante la Ordenanza Regional N° 014-2013-GR.APURIMAC/CR de fecha 03 de junio del 2013, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, designa a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico como organismo Promotor de la Inversión privada, crea la Agencia de Fomento de la Inversión Privada facultando al Presidente Regional la designación de los representantes del Gobierno Regional y del Sector Privado así mismo aprueba la conformación del Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada - CEPRI facultando al Presidente Regional la determinación del número de integrantes y la designación de los profesionales encargados de llevar adelante el proceso;

Que, el Artículo 8 de la Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada – Ley N° 28059, publicada el 13 de agosto del 2013, establece que las agencias de fomento de la Inversión Privada son un órgano Especializado, consultivo y de coordinación con el sector privado, las cuales estarán integradas por representantes del Gobierno Regional y del Sector Privado representados por gremios y asociaciones de productores y empresarios;

Que, el numeral 23.2 del Artículo 23° del Reglamento de la Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2004-PCM señala: *“Las Agencias de Fomento de la Inversión Privada contarán con tres (3) representantes del Gobierno Regional o Local, de ser el caso y con cuatro (4) representantes del sector privado de la respectiva jurisdicción, elegidos por el Presidente del Gobierno Regional o por el Alcalde. El ejercicio del cargo es Ad Honorem. El Presidente de la Agencia de Fomento de la Inversión Privada será designado por el Presidente del Gobierno Regional o por el Alcalde entre los integrantes de la Agencia de Fomento de la Inversión Privada”;*

Que, el literal b) del Artículo 4° del Reglamento de la Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2004-PCM define que el *“Organismo Promotor de la Inversión Privada.- Es el Gobierno Regional y/o Gobierno Local, según sea el caso, que en forma directa o a través de una Gerencia u órgano de línea designado a tales efectos, ejerce las facultades de conducción del proceso de promoción de la inversión privada”;*



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

PRESIDENCIA REGIONAL



576

Que; mediante el Oficio N° 484-2013.GRAP/06/GG, de fecha 08 de agosto del 2013, el Gerente General Regional remite la propuesta para la conformación de la Agencia de Fomento de la Inversión Privada y el Comité Especial de promoción de la Inversión Privada - CEPRI, por lo que el Presidente Regional mediante Proveído Presidencial N° 300 de fecha 08 de agosto del 2013, dispone a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica atender lo solicitado mediante la formulación de la Resolución Ejecutiva correspondiente;

Estando a la Ordenanza Regional N° 014-2013-GR.APURIMAC/CR de fecha 03 de junio del 2013, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley 27867, sus modificatorias y Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 20 de diciembre del 2010;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR a los representantes de la "Agencia de Fomento de la Inversión Privada", de acuerdo al siguiente detalle:

Por el Gobierno Regional de Apurímac:

- **Ing. ELÍAS SEGOVIA RUIZ** Presidente
- **Arq. CARLOS ADOLFO JIMÉNEZ CARAZAS** Miembro
Gerente regional de Infraestructura
- **Lic. ENF. MARGOTH CÓRDOVA ESCOBAR** Miembro
Consejera Regional

Por el Sector Privado:

- **Sr. JULIO AZURIN CAMARA** Miembro
Presidente de la Cámara de Comercio e Industria
- **Sr. EDWARD SALVADOR PALACIOS VASQUEZ** Miembro
Empresario
- **Ing. RICAR ESPINOZA PALOMINO** Miembro
Decano del Colegio de Ingenieros
- **Lic. Adm. PERCY FRIZ PUGA PEÑA** Miembro
Decano del Colegio de Licenciados en Administración.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los representantes de la "Agencia de Fomento de la Inversión Privada", Gerencia Regional de Desarrollo Económico y sistemas administrativos que correspondan, para los fines de ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE;

ING. ELIAS SEGOVIA RUIZ
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

ESR/PR
RJH/DRAL
CLT/Abog.